

Expediente: 366/23

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ROLDAN TOBIAS GASTON S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 29/08/2024 - 04:58

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROLDAN, TOBIAS GASTON-DEMANDADO/A

30500006613 - BANCO PATAGONIA S.A. -

27245530019 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 366/23



H20502272179

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ROLDAN TOBIAS GASTON s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE N° 366/23.-

Concepción, 28 de agosto de 2024.-

- 1) Tener presente la Caución Juratoria prestada por la Abogada **GALLO,MARIA FLORENCIA** en cumplimiento del art. 221 del C.P.C.T.
- 2) Habiendo cumplido con lo requerido, corresponde notificar digitalmente al Banco Patagonia S.A. de la sentencia de fecha 27/02/2024:

"3.- Resolución: 1) HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada, TRABAR EMBARGO PREVENTIVO por \$2.275.699,24 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 455.139,00 en concepto de acrecidas calculadas, sobre toda suma de dinero que ROLDAN TOBIAS GASTON, CUIT N° 20-41982400-4 tuviera depositados o que se le depositen en su cuenta/s del Banco Patagonia S.A., hasta cubrir las sumas reclamadas.

2) Bajo la responsabilidad del peticionante, conforme lo preceptuado en el Art. 284 del C.P.C.C. a juicio del proveyente resulta suficiente la Simple Caución Juratoria, para garantizar los Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar la medida.3) **NOTIFICAR DIGITALMENTE** al Banco Patagonia S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro 560809559412900). Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.**HACER SABER .-**"

Actuación firmada en fecha 28/08/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.